Prosperidad Social

MEMORANDO

PARA: Luisa Fernanda Perdomo Aviles

JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

PARA: Magnolia Agudelo Velasquez

SUBDIRECCIÓN GENERAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

DE: DIRECCION DE ECONOMIA POPULAR

ASUNTO: Solicitud reactivación Convenio 644 FIP de 2025 suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la Alianza Pública para el Desarrollo Integral – ALDESARROLLO

Cordial Saludo,

La supervisión del Convenio No. 644-FIP-2025, de acuerdo con el Manual de Contratación y Supervisión en su numeral **3.6.5. Suspensión del contrato y reanudación** "(...) "*La reanudación se entiende como la continuación de la ejecución del contrato una vez cumplido el tiempo fijado en el acta de suspensión, para formalizar la reanudación del contrato, la Subdirección de Contratación elabora a solicitud del supervisor y/o interventor la reanudación en SECOP II, que debe ser aprobada por el Ordenador del Gasto y el contratista y con la aprobación del Supervisor y/o interventor para que pueda continuar la ejecución del contrato.* (...)", previas las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

Que mediante ACTA DE SUSPENSIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 644 FIP DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO, la ordenadora del gasto, MAGNOLIA DEL SOCORRO AGUDELO VELASQUEZ, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ, y OMAR ENRIQUE FLÓREZ ESCORCIA, obrando en nombre y representación de la ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO, se procedió a suspender del plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 644 FIP de 2025 a partir del 27 de junio de 2026 y hasta el 06 de julio del 2026.

Que la clausula segunda de la referida acta, establece que las partes acuerdan que el presente convenio se reiniciará el día 07 de julio del 2026, una vez se superen las circunstancias que dieron origen a la presente suspensión, previa solicitud de la supervisión del respectivo contrato.

Que mediante correo electrónico de fecha 6 de julio de 2026 a las 5:26 p.m. Aldesarrollo solicito ampliar el plazo de la suspensión del convenio por el término de (7) días calendario adicionales, argumentando la persistencia parcial de circunstancias sobrevinientes, objetivas y ajenas a la voluntad de las partes y basado en que: "no obstante, los avances alcanzados, el análisis técnico realizado en las mesas de trabajo adelantadas para cada uno de los componentes del Convenio permitió establecer que el término de diez (10) días calendario concedido para la consolidación de la información resultó objetivamente insuficiente para finalizar la revisión, validación e integración de la totalidad de los informes técnicos y sus respectivos soportes. Ello obedece al volumen de información objeto de verificación, al número de territorios intervenidos, a la participación de múltiples aliados estratégicos y a la necesidad de garantizar que los informes reflejen de manera íntegra, consistente y verificable el estado real de ejecución del Convenio, en observancia de los principios de planeación, responsabilidad y buena administración contractual "

Prosperidad Social

Que la supervisión considera que: "ante el vencimiento del término perentorio otorgado en la audiencia de arreglo directo y la falta de un documento de alcance que soporte técnicamente la solicitud de Aldesarrollo de prorrogar la suspensión vigente, es evidente que persiste la carencia de argumentos sólidos para viabilizar dicha petición"

SOLICITUD

Por los argumentos anteriores, la supervisión respetuosamente solicita:

- Se niegue la solicitud de prórroga de la suspensión a Aldesarrollo.
- Se ordene la reactivación inmediata del convenio.
- Se remita de manera urgente el expediente a la Oficina Asesora Jurídica y a la oficina de contratos, para iniciar el trámite de declaración de siniestro (afectación de la póliza) y se proyecte la demanda para activar el medio de control de controversias contractuales.

MARIAN STEFANY SERRANO SÁNCHEZ
Supervisora del Convenio

JENNY MARCELA HERRERA MOLINA
Supervisora del Convenio

GIUSEPPE SALVATORE SCOPPETTA TORRES
Supervisor del Convenio